

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA
INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA

OFICIO

AMC-SDG-IP2-0998-2024
Cajicá, 22 de octubre de 2024

SEÑOR:
JUAN ANDRES ROMERO MOLANO
PH LOS OCOBOS APTO 301 TORRE 11
Cajicá

ASUNTO: Orden de Policía por Comportamientos Contrarios a la Convivencia en relación a la tenencia de animales

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente escrito se procede a realizar **ORDEN DE POLICIA** por queja presentada en este Despacho en las cuales se reportan comportamientos que afectan la sana convivencia de parte suya referente a **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA EN RELACION A LA TENENCIA DE ANIMALES**, para lo cual procedo a indicarle:

1. El día 17 de septiembre la señora Jenny Lovera radica petición ante este despacho por el ataque de dos caninos de manejo especial de su propiedad hacia el canino de raza bulldog el día 14 de septiembre de 2024, toda vez que el animal resulto herido de gravedad por sus mascotas teniendo en cuenta que las mismas iban sin bozal, trailla o collar, deambulando sin la observancia de la normatividad vigente.

Conforme a las competencias y facultades establecidas a las Inspecciones de Policía mediante la Ley 1801 de 2016, actual Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentran las de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que conforme al artículo 124 de la ley 1801 de 2016 se establece:

"(...) ARTÍCULO 118. Caninos y felinos domésticos o mascotas en el espacio público. En el espacio público, en las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y en el transporte público en el que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente trailla y con bozal debidamente ajustado en los casos señalados en la presente ley para los ejemplares caninos potencialmente peligrosos y los felinos en maletines o con collares especiales para su transporte.

ARTÍCULO 124. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no deben efectuarse:



4. Trasladar un canino de raza potencialmente peligrosa en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en que sea permitida su estancia, **sin bozal, trailla o demás implementos establecidos por las normas vigentes.**

7. Tolerar, **permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros.**

PARÁGRAFO 2. A quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados en el presente artículo, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA APLICAR
Numeral 4	Multa General tipo 2
Numeral 7	Multa General tipo 4

Que la multa general **tipo 2** corresponde a **CUATRO (04) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES** equivalentes a **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 173.332).**

Que la multa general **tipo 4** corresponde a **DIECISEIS (16) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES** equivalentes a **SEISIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 693.328).**

Que en razón a la normatividad expuesta el despacho de la Inspección Segunda de Policía, como mecanismo preventivo, le **ORDENA CESAR todo tipo de comportamiento que pueda poner en riesgo la vida e integridad de personas y animales, es decir sus mascotas DEBEN SIEMPRE ser paseados con bozal, trailla y collar** so pena de incurrir en imposición de medidas correctivas a que haya lugar, sin exclusión de las demás actuaciones legales.

Por otra parte debe establecer comunicación con la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL** en el **PLAZO DE OCHO DIAS CALENDARIO** para que dicha entidad pueda realizar la respectiva valoración de los caninos, el despacho de la Inspección Segunda de Policía requiere que usted como propietario (a) de los caninos comparezca a la oficina de la Secretaria de Ambiente ubicada en la dirección calle 3 Sur-105, Cra. 5, Sector el Bohio (Parque Luis Carlos Galán) Cajicá o en su defecto se comunique al teléfono 3152378409, correo electrónico secambienteydesarrollorural@cajica.gov.co

Adicionalmente es preciso señalar la legalidad y seriedad de las ordenes de policía expedidas por las inspecciones en uso de las atribuciones consagradas en la ley, al respecto el art 150 de la Ley 1801 de 2016 dispone:

ARTÍCULO 150. Orden de Policía: - La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las ordenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este código. (...)

Parágrafo. - El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o

administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).

Amablemente le invitamos a mantener la sana convivencia en el territorio nacional y específicamente en el municipio de Cajicá, de igual forma si lo desea puede comunicarse con las líneas de atención de la Inspección Segunda de Policía inspeccionpolicia2@cajica.gov.co para recibir información respecto al trámite.

Atentamente.



ALEXANDER FORERO FORERO
INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Maria Camila Fagua C		Técnico Administrativo IP2
Revisó	Alexander Forero Forero		Inspector Segundo de Policía IP2
Aprobó	Alexander Forero Forero		Inspector Segundo de Policía IP2
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

